

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.676

LEY 4676

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4676

ARTÍCULO 1°. Prohíbese en todos los paseos, parques y jardines de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto en los lugares habilitados a tal efecto, la circulación y el estacionamiento de motovehículos y automóviles.

VEREDICTA LEYES

Ley 4676. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).